MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0 7 8 8 DEL 2 1 AGO 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública **PN DIRAN LI 004 2026,** cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AERONÁUTICO, EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE LAS COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE AVIACIÓN POLICIAL, COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES POLICIALES Y BASES MÓVILES, PARA GARANTIZAR LA OPERABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL"**

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS (E) DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Art. 2.2.1.1.2.2.3) y las Resoluciones nro. 03049 de 2014, Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos – Área Aviación Policial, cuenta con un componente aéreo de **106** aeronaves las cuales están distribuidas y/o asignadas en diferentes lugares del país y hacen parte de las operaciones en el territorio nacional, que están encaminadas al control y neutralización del narcotráfico, desarticulación de los Grupos Armados Organizados (GAO), vigilancia urbana y rural, transporte de personal civil en casos extraordinarios y autorizados por el mando institucional, transporte de alimentos de primera necesidad, esto con ocasiones del cierre de vías y cualquier manifestación delictiva, así como la atención oportuna a emergencias de ayuda humanitaria, emergencias ambientales, desastres naturales; o cualquier otra situación que se constituya como amenaza a la seguridad de los colombianos; el despliegue de estas operaciones son el resultado de actividades investigativas, de planeación policial y en ocasiones obedecen a casos fortuitos o de fuerza mayor que no se encuentran previstos o planeados por la institución, pero que requieren una oportuna respuesta de la misma, en tal sentido **es importante para el Área de Aviación de la Policía Nacional, contar con el suministro constante e ininterrumpido de combustible aeronáutico tanto en zonas urbanas como rurales y/o zonas de difícil acceso o en aquellos sitios donde no es posible hacer llegar combustible vía terrestre por parte de las empresas contratantes**, debido a los bloqueos o corte de vías de comunicación terrestre, teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de orden nacional por diversos sectores sociales y económicos, que realizan protestas y reclamos llevados a cabo en rutas interurbanas, puentes, autopistas, calles y avenidas urbanas, entradas y salidas de aeropuertos o Compañías Operativas donde suministran combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional o aeronaves que prestan su servicio a la misma.

Que la adquisición de nuevos equipos permitirá dar seguridad y agilidad a los procedimientos de apoyo a las operaciones aéreas ordenadas y programadas por la Institución, brindando la disponibilidad para el reabastecimiento ligero y seguro de combustible alineado a las estrategias definidas por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional en el territorio colombiano, al igual que la reducción significativa de gastos en la adquisición de combustible de aviación, toda vez que la adquisición de combustible a granel (puntos de Policía) y el suministro de la misma por parte de nuestro personal, disminuye de manera significativa el costo final de combustible para las aeronaves. Siendo lo anterior más económico que adquirirlo en otras modalidades como al ala de la aeronave (aeropuerto).

LOTE 1

Que para responder a las necesidades de cambio y modernización en la forma cómo el estado controla los fenómenos de criminalidad asociados a las drogas ilícitas, la Política Nacional de Drogas contempla el fortalecimiento de los medios técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de estrategias

diferenciales e innovadoras que, desde una perspectiva sistémica logren integrar capacidades interinstitucionales y que tengan componentes de relacionamiento y participación ciudadana, con el fin de aumentar la confianza y la legitimidad de las mismas.

Que como parte fundamental de la logística necesaria para el desarrollo de misiones de alto valor estratégico, la Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial, cuenta con EQUIPOS DE REABASTECIMIENTO LIGERO para suministro de combustible (FARE) , que pueden ser desplegadas en regiones cuya ubicación geográfica, condiciones de orden público y limitaciones de infraestructura dificultan el aprovisionamiento regular de combustible de aviación JET A-1, indispensable para el normal desarrollo de las operaciones aéreas.

Que en atención a estas condiciones, se han establecido puntos de abastecimiento remoto, cuyo propósito es garantizar la continuidad operativa de las aeronaves, especialmente los helicópteros UH-60 Black Hawk, los cuales cumplen un rol estratégico en el transporte de personal policial, víveres, medicamentos, ayudas humanitarias, así como en el apoyo a operaciones antinarcóticos, de interdicción, vigilancia, erradicación y atención de emergencias en regiones apartadas del territorio nacional.

Que en este contexto, resulta prioritaria la adquisición de equipos BATT – Bulk Aviation Transport Tank (Tanques de Transporte de Aviación a Granel), a todo costo y con sus respectivos accesorios, destinados exclusivamente al transporte, almacenamiento temporal y suministro de combustible de aviación JET A-1, teniendo en cuenta que actualmente la Institución no cuenta con suficientes equipos certificados que permitan atender de manera segura y eficiente la ampliación de capacidades y el despliegue operacional de los puntos remotos instalados en las diferentes jurisdicciones.

Que estos sistemas de almacenamiento provisional permiten la movilidad, transporte y suministro aéreo de combustible JET A-1 en áreas remotas donde no existen instalaciones aeronáuticas, no es posible el acceso terrestre o las condiciones de seguridad impiden el abastecimiento convencional. Su empleo resulta esencial en situaciones de operación de difícil acceso o cuando las condiciones operacionales así lo exijan.

Que los helicópteros UH-60 Black Hawk de la Aviación Policial, aeronaves para las cuales se proyecta la adquisición de los equipos BATT TANK, cumplen además una función logística estratégica, al transportar combustible JET A-1 mediante estos sistemas hacia otras aeronaves de la Policía Nacional que, por razones operacionales, climáticas o de seguridad, se encuentren en tierra sin posibilidad de reabastecimiento, extendiendo así el beneficio del sistema BATT a todo el componente aéreo institucional.

Que teniendo en cuenta el análisis de necesidades logísticas y operacionales para el transporte, almacenamiento y suministro de combustible de aviación JET A-1 en zonas de difícil acceso terrestre, así como las distancias y condiciones adversas que se presentan durante el desarrollo de operaciones aéreas, la adquisición de los BATT – Bulk Aviation Transport Tank está orientada a garantizar condiciones seguras, controladas y de calidad en el suministro de combustible, reduciendo riesgos operacionales y asegurando la continuidad de las misiones.

Que la adquisición de los equipos BATT – Bulk Aviation Transport Tank (Tanques de Transporte de Aviación a Granel) permitirá incrementar de manera significativa la seguridad, agilidad y eficiencia en los procedimientos de apoyo logístico a las operaciones aéreas ordenadas y programadas por la Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial, garantizando la disponibilidad permanente para el reabastecimiento seguro y controlado de combustible de aviación JET A-1 en todo el territorio nacional.

Que esta capacidad se encuentra alineada con las estrategias operacionales y logísticas definidas por la Dirección de Antinarcóticos, al posibilitar el abastecimiento de combustible a granel en puntos institucionales de la Policía Nacional, desde donde podrá ser transportado y suministrado vía aérea mediante los equipos BATT. Esta modalidad reduce de manera significativa los costos asociados a la adquisición de combustible de aviación, al resultar más eficiente y económica que otras formas de suministro, como el abastecimiento directo "al ala" en aeropuertos, contribuyendo así al uso racional de los recursos públicos y a los principios de eficiencia, economía y austeridad del gasto.

Que a nivel operativo y estratégico, el transporte de combustible de aviación mediante equipos BATT – Bulk Aviation Transport Tank resulta indispensable para el óptimo funcionamiento de la Aviación Policial, al permitir el abastecimiento en cualquier punto remoto del territorio nacional, como consecuencia de despliegues operacionales derivados de alteraciones del orden público, operaciones antinarcóticos, emergencias humanitarias o desastres naturales. La Dirección de Antinarcóticos concentra sus esfuerzos en zonas estratégicas, incluyendo áreas de difícil acceso y complejas condiciones de seguridad, utilizadas por organizaciones narcotraficantes y grupos armados organizados, donde la continuidad del componente aéreo es determinante para el éxito de las operaciones.

Que la carencia de un sistema moderno, certificado y seguro para el transporte aéreo de combustible de aviación limita la capacidad de respuesta de la Policía Nacional; por tanto, la adquisición de los equipos BATT permitirá fortalecer de manera sustancial las capacidades operacionales y logísticas, garantizando el suministro oportuno, seguro y continuo de combustible JET A-1 en las diferentes misiones aéreas.

Que con la incorporación de los BATT – Bulk Aviation Transport Tank, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial dispondrá de una herramienta logística esencial para evitar retrasos operacionales por desabastecimiento, mejorar la capacidad de respuesta aérea, optimizar los sistemas de almacenamiento temporal y asegurar la calidad del combustible suministrado, en beneficio de la seguridad operacional, la eficiencia del servicio de policía y la presencia efectiva del Estado colombiano en todo el territorio nacional.

Que por su parte, la Institución cuenta con personal capacitado para su debida manipulación, administración y suministro, bajo lo establecido en el "*Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional*", permitiendo realizar de una manera ágil las labores de control de inventarios en los distintos lugares donde se cuente con combustible aeronáutico almacenado, sin necesidad de depender de terceros, situación que le da más autonomía para el apoyo de las operaciones aéreas.

LOTE 2

Que en la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, centra sus esfuerzos en todas las ubicaciones geográficas que son objetivos de operativos, incluyendo zonas de difícil acceso; que son utilizadas por organizaciones narcotraficantes y grupos al margen de la ley, donde para neutralizarlas, se hace necesario el alcance de la aviación con puntos de suministro de combustible aeronáutico, el cual es indispensable para su operabilidad y funcionamiento, con el fin de que brindan versatilidad, agilidad y eficiencia en las operaciones destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional.

Que la adquisición de equipos para el suministro de combustible de aviación constituye una necesidad estratégica e inaplazable para dar cumplimiento al mandato del **Artículo 218 de la Constitución Política**. Este equipamiento garantiza la eficacia y la capacidad de respuesta de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional en su fin primordial de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La optimización de la movilidad aérea es imperativa para la protección de la población civil, especialmente en el contexto de la crisis de seguridad que atraviesa el país durante los periodos 2025–2026, caracterizada por el recrudecimiento de la violencia y la expansión de los Grupos Armados Organizados (GAO). En efecto, de acuerdo con el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ), en 2026 se registra un promedio aproximado de una masacre cada 2.8 días, mientras que organismos internacionales han advertido un incremento significativo en la presencia territorial de estos grupos ilegales. En este sentido, estos equipos no solo constituyen herramientas logísticas para el combate al narcotráfico, sino que representan la columna vertebral de las operaciones de prevención, reacción inmediata y mantenimiento del orden constitucional ante la ofensiva terrorista que amenaza la convivencia pacífica en el territorio nacional.

Que la pertinencia de esta inversión se fundamenta en su asociación directa con el Trazador Presupuestal para la Paz. Al ser una herramienta diseñada para monitorear recursos destinados a la implementación del Acuerdo y la estabilización del territorio, la compra de este equipamiento cumple con el objetivo de fortalecer la presencia del Estado en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y puntos críticos de conflicto. La capacidad de desplegar puntos de abastecimiento de combustible a lo largo y ancho de la geografía nacional, especialmente en sitios recónditos de difícil acceso, permite que las aeronaves de la Policía Nacional y otras fuerzas mantengan una autonomía operativa constante. Esto es vital para proteger a las poblaciones vulnerables en especial regiones como el Cauca, Valle del Cauca, Nariño, el Catatumbo Choco, Magdalena Medio, Caquetá, Huila, Putumayo donde la presencia del ELN, las Disidencias de las FARC (como el Estado Mayor Central y la Segunda Marquetalia) y el Clan del Golfo ha generado un incremento del 95.6% en los desplazamientos masivos durante el último año.

Que tener estos equipos en óptimas condiciones no es una opción técnica, sino una garantía de vida. La estadística de 2026 es contundente: la intensificación de ataques con drones explosivos, carros bomba en la vía Panamericana y hostigamientos sistemáticos en municipios como Cali, Jamundí, Cajibío, Tibú, El plateado exige que la reacción aérea sea inmediata. Un equipo de suministro defectuoso o inexistente en zonas de disputa significa la imposibilidad de realizar evacuaciones aeromédicas, apoyo de fuego para repeler hostigamientos a Estaciones de Policía o la interrupción de patrullajes preventivos que salvaguardan a los líderes sociales, quienes han sufrido 187 asesinatos en el último periodo.

Que finalmente, la importancia de esta adquisición radica en su naturaleza multipropósito. Si bien el control de economías ilícitas es fundamental, el despliegue de estos equipos garantiza la legitimidad del Estado frente a las tácticas de control territorial de los grupos ilegales que buscan desestabilizar el país. Al asegurar el abastecimiento de combustible en las zonas más aisladas, se garantiza que la Fuerza Pública no tenga fronteras logísticas para proteger a la población civil frente a las masacres y acciones terroristas, cumpliendo así con los pilares de seguridad y paz estable y duradera que el Trazador de Paz busca financiar y proteger.

Que la Dirección de Antinarcóticos cuenta en la actualidad con cinco (5) Compañías Antinarcóticos de Aviación Policial con sistemas fijos de combustibles de aviación, las cuales están distribuidas en diferentes puntos del territorio nacional como lo son: Bogotá, Guaymaral, Mariquita, Tuluá, Santa Marta y dos (2) Compañías Antinarcóticos de Operaciones Policiales con sistemas fijos de combustibles como son: San José del Guaviare y Villagarzón. Misma forma tres (3) Compañías Antinarcóticos de Operaciones Policiales como lo son: Caucasia, Necoclí, Barrancabermeja y una (01) base móvil ubicada en Popayán donde contamos con puntos de reabastecimiento ligero FARE.

Que el artículo 14 del Decreto 113 del año 2022 "*Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional*", establece las funciones de la Dirección de Antinarcóticos, entre las cuales para el presente proceso materializamos las siguientes: artículo 14. *"(...). La Dirección de Antinarcóticos tendrá las siguientes funciones: 1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 3. Contribuir en la ejecución de los programas de prevención frente al consumo, tráfico y distribución de sustancias psicoactivas de competencia de la Policía Nacional acorde con los lineamientos emanados por el Gobierno nacional. 5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional. 8. Desarrollar lo establecido por el Gobierno nacional en acuerdos y tratados de facilitación al comercio exterior de competencia de la Policía Nacional, así como acuerdos y convenios de cooperación internacional en materia de lucha contra el narcotráfico. 15. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Antinarcóticos. 16. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional. 22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia. (...)".*

Que mediane Resolución nro. 0272 de 2023, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, definió la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinó las funciones de las dependencias que la conforman.

Que el Artículo 2° de la Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las Leyes 1150 de 2027 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual y en su artículo 60 derogó las Resoluciones nros. 00011 del 02 de enero de 2025, 00364 del 12 de febrero de 2025 del 10 de julio de 2025, 02901 del 27 de agosto de 2025 y 03183 del 24 de septiembre de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, requiere contratar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AERONÁUTICO, EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE LAS COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE AVIACIÓN POLICIAL, COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES POLICIALES Y BASES MÓVILES, PARA GARANTIZAR LA OPERABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Que teniendo en cuenta el objeto y características del contrato a celebrar, así como la cuantía del mismo, la modalidad de selección es la licitación pública regulada por el artículo 30 Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Dirección de Antinarcóticos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 del 26 de mayo de 2015, publicó el aviso de convocatoria pública, proyecto pliego de condiciones para la presente contratación el día **24 de julio de 2026,** en la página del portal Único de contratación www.contratos.gov.co.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **nro. 23326 del 16 de julio de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", prevé que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que el pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de contratos de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en Aeropuerto el Dorado entrada nro. 6 Catam, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que corresponde al Director de Antinarcóticos, ordenar la apertura del proceso de licitación pública, en cumplimiento a la sección 2 estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA **PN DIRAN LI 004 2026**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AERONÁUTICO, EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE LAS COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE AVIACIÓN POLICIAL, COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES POLICIALES Y BASES MÓVILES, PARA GARANTIZAR LA OPERABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Téngase como presupuesto oficial estimado la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.000.000.000,00),** incluido IVA, los impuestos que aplique la ley para la presente vigencia y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 3º. Atiéndase como cronograma para el presente proceso de contratación el siguiente:

Aviso de convocatoria, publicación del proyecto pliego de condiciones y estudios previos	**Lugar:** En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
Aviso informativo y página Web de la entidad	**Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	**Lugar:** En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha y hora:** según cronograma SECOP II.
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo.	**Lugar:** En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha y hora:** según cronograma SECOP II.
Audiencia asignación de riesgos	**Lugar: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** Aeropuerto el dorado entrada seis vías CATAM – Edificio Dirección de Antinarcóticos piso 3 (Grupo Contratos) **Teléfono:** (601) 5159750 Ext:31156 **Fecha y Hora:** Según Cronograma SECOP II.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de condiciones desde la publicación del pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en la Plataforma del SECOP II, únicamente a través de esta. **Fecha y hora**: según cronograma SECOP II. b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

	– SECOP (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. fijado por la Entidad en la Plataforma SECOP II se entenderán como extemporáneas y serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración acorde al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **NOTA 2:** No se responderán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II.
Plazo Máximo para Expedir Adendas	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha y hora: según cronograma SECOP II.
Plazo para Entrega de Propuestas.	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II Fecha y hora: según cronograma SECOP II. **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II Fecha y hora: según cronograma SECOP II.
Evaluación de las propuestas:	**Fecha y Hora:** Según Cronograma SECOP II.
Publicación de las evaluaciones para observaciones y presentación de documentos habilitantes	**Fecha y Hora:** Según Cronograma SECOP II. Se efectuará por el término legal de **cinco (5)** días hábiles siguientes a la publicación de los informes. **NOTA:** En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), los oferentes **únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta
Audiencia de adjudicación	**Lugar:** Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional **Dirección:** Aeropuerto el dorado entrada seis vía CATAM – Edificio Dirección de Antinarcóticos piso 3 (Grupo Contratos) **Teléfono:** (601) 5159750 Ext:31156 **Fecha y Hora:** Según Cronograma SECOP II.
Expedición y notificación del acto Administrativo de Adjudicación	La adjudicación se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación, SECOP II. **Fecha y Hora:** Según Cronograma SECOP II.
Firma del contrato	**Fecha y Hora:** Según Cronograma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°: La Dirección de Antinarcóticos de la Policía se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL y a la ciudadanía en general, para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de selección los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el oficio de preguntas – respuestas, modificatorio y demás documentos propios de esta contratación, los cuales podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO 6°: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 2 1 AGO 2026

Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Director de Antinarcóticos (E)

Elaboró: Adm. Empresas Ofelia Arévalo A.
DIRAN – GRUCO

Revisó: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz
DIRAN – GRUCO

Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN - GRUCO

Revisó: TC. John Alexander Hernández Molina
DIRAN – ARLOF

Revisó: CR. José Ricardo Reyes Carreño
SURAN - DIRAN (E)

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA